



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 190-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA 190-2023-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito D.M., 28 de junio de 2023, a las 09h30.-
VISTOS. -

ANTECEDENTES

1. El 26 de junio de 2023 a las 19h13, ingresó por correo electrónico a la Secretaría General de este Tribunal, un escrito presentado por el señor Marlon Wulester Cadena Carrera, en calidad de candidato del Partido Izquierda Democrática listas 12 a la dignidad de asambleísta por la provincia de Pichincha, circunscripción Parroquias Rurales, que contiene recurso subjetivo contencioso electoral respecto de la Resolución PLE-CNE-3-23-6-2023 de 23 de junio de 2023 emitida por el Consejo Nacional Electoral.¹
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 190-2023-TCE; y, el 27 de junio de 2023, una vez efectuado el sorteo electrónico respectivo, radicó la competencia de la causa en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como juez sustanciador.²
3. El 27 de junio de 2023 a las 11h35, se recibió en el despacho del juez sustanciador el expediente de la causa 190-2023-TCE.³

Con estos antecedentes, de conformidad a lo prescrito en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO: Que el recurrente, en el plazo de (2) dos días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 4 y 5 del artículo 245. 2 del Código de la Democracia; en concordancia con los numerales 2, 4 y 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y, por tanto:

1. Acredite la calidad en la que comparece mediante documento en original o copia certificada.

¹ Fojas 2-5.

² Fojas 7-8.

³ Foja 9.



2. Precise con claridad los agravios que causan el acto o hecho y los preceptos legales vulnerados.
3. Anuncie y acompañe los medios probatorios que sustentan el recurso.
4. Adjunte la credencial de su abogado patrocinador

De no darse cumplimiento con lo dispuesto, se procederá conforme lo dispone el artículo 245.2 tercer inciso del Código de la Democracia y el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO: El Consejo Nacional Electoral, en el plazo de 2 días, deberá remitir a este Tribunal originales o copias certificadas del expediente íntegro referente a la Resolución PLE-CNE-3-23-6-2023 de 23 de junio de 2023, incluidos informes técnicos y jurídicos, de haberlos.

CUARTO: Por ser una causa relacionada al proceso electoral ELECCIONES ANTICIPADAS 2023, se tramitará en días plazo.

QUINTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- Al demandante señor Marlon Wulester Cadena Carrera en los correos electrónicos guillermogonzalez333@yahoo.com y marlon.cadena.c@gmail.com.
- Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: santiagoavallejo@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

SEXTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO: Actúe el Msc. David Carrillo Fierro, como secretario general de este Tribunal.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F.)Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico. - Quito, D.M., 28 de junio de 2023.

Msc. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL

Hpf



